

APRUEBA CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD,
COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN
CENTRAL Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

1370

DECRETO EXENTO _____/2021

RECOLETA,

24 AGO. 2021

VISTOS:

1. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, que establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
3. Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, entre otras funciones contempladas en el artículo 4 de la Ley N°18.695, ya citada.
4. Lo previsto en el artículo 138 de la ley 18.695, que regula la celebración de convenios de asociaciones de municipalidades sin formar una personalidad jurídica.
5. El Acuerdo del Concejo Municipal N°115 de fecha 20 de julio de 2021, que fue promulgado mediante Decreto Exento N°1.172, de fecha 03 de agosto de la misma anualidad.
6. El Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua suscrito entre la Municipalidad de Estación Central y la Municipalidad de Recoleta con fecha 11 de agosto de 2021.

1875667



TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua suscrito entre la Municipalidad de Estación Central y la Municipalidad de Recoleta con fecha 11 de agosto de 2021.

2.- **LA VIGENCIA** del presente Convenio será de 3 (tres) años desde la fecha de la aprobación del presente Convenio por ambos concejos municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, **ARCHÍVESE**.




LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

MRH/JSD




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



APRUEBA CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD,
COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN
CENTRAL Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO 1370 /2021

RECOLETA, 24 AGO. 2021

VISTOS:

1. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, que establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
3. Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, entre otras funciones contempladas en el artículo 4 de la Ley N°18.695, ya citada.
4. Lo previsto en el artículo 138 de la ley 18.695, que regula la celebración de convenios de asociaciones de municipalidades sin formar una personalidad jurídica.
5. El Acuerdo del Concejo Municipal N°115 de fecha 20 de julio de 2021, que fue promulgado mediante Decreto Exento N°1.172, de fecha 03 de agosto de la misma anualidad.



6. El Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua suscrito entre la Municipalidad de Estación Central y la Municipalidad de Recoleta con fecha 11 de agosto de 2021.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua suscrito entre la Municipalidad de Estación Central y la Municipalidad de Recoleta con fecha 11 de agosto de 2021.

2.- **LA VIGENCIA** del presente Convenio será de 3 (tres) años desde la fecha de la aprobación del presente Convenio por ambos concejos municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, **ARCHÍVESE**. FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.




LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

TRANSCRITO A: ALCALDÍA;ADM.MUNICIPAL;SEC.MUNICIPAL;DOM;CONTROL;JURIDICO;INTERESADO



CONVENIO ASOCIATIVIDAD, COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Estación Central, 11 de Agosto de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL**, Rol Único Tributario N° 69.254.300-9, representada por su Alcalde, don **FELIPE MUÑOZ VALLEJOS**, Censurado por Ley 19.628, cédula nacional de identidad Censurado por Ley 19.628, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3920, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde Titular don **DANIEL JADUE JADUE**, Censurado por Ley 19.628, cédula nacional de identidad Censurado por Ley 19.628, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, de la comuna de Recoleta, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de asociatividad, colaboración y cooperación mutua:

PRIMERO: Las Municipalidades de Estación Central y Recoleta son corporaciones autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 4º, 137º y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran el presente convenio de asociatividad, colaboración y cooperación con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para sus municipalidades y vecinos, acordando mutuamente realizar realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas, equipos de trabajo e ideas destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, fortalecimiento de instrumentos de gestión local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, el turismo, la salud u otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal y a la coordinación con instituciones nacionales e internacionales a fin de perfeccionar el régimen municipal.

La suscripción del presente convenio ha sido aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Recoleta a través del Acuerdo N° 115 de fecha 20 de Julio de 2021, que fuera promulgado por el Decreto Exento N° 1172, de fecha 03 de Agosto de 2021. Asimismo también fue aprobado por el Concejo Municipal de Municipalidad de Estación Central a través del Acuerdo N° 93 de fecha 20 de Julio de 2021, que fuera promulgado por el Decreto Exento Sección 2da. N° 683, de fecha 26 de julio de 2021.

TERCERO: Por el presente convenio las partes se comprometen a prestarse colaboración mutua, tanto en lo organizacional, como en lo que respecta a recursos humanos, tecnologías, ideas y proyectos, lo que permitirá dar cumplimiento a sus objetivos y facilitar la obtención de soluciones a problemas comunes, y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

CUARTO: Las Municipalidades de Estación Central y Recoleta, debidamente representadas, se obligan una para con la otra, a prestarse asesoría técnica en el desarrollo de proyectos a ejecutar de forma conjunta o de manera separada, lo que específicamente consistirá en el apoyo de personal adecuado para estudiar, evaluar, analizar y ejecutar programas de carácter social, de seguridad pública, cultural, de salud, tecnológico y otros cualquiera de los señalados en la cláusula segunda, del presente convenio, o relativa a sus competencias y funciones legales. Para esto se comprometen mutuamente a:

- a) Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas municipalidades. Estas materias deberán acordarse mutuamente en las dos municipios. Se entenderá por personal capacitado a profesionales y/o técnicos que presten servicios para alguna de las municipalidades.
- b) Poner a disposición del presente convenio, todos los elementos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- c) Prestarse colaboración en la ejecución de proyectos de ejecución conjunta.
- d) Prestarse capacitación mutua, a través de sus funcionarios u otros órganos que la municipalidad contrate, de acuerdo a un proceso de licitación conjunto.

QUINTO: Ambas Municipalidades acuerdan administrar conjuntamente, el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos un funcionario representante de cada municipio, para efectos de coordinar las acciones que se deriven de su cumplimiento. El representante, antes señalado, así como el personal que se destine para el cumplimiento de los fines del presente convenio, deberán ser designados por el Acalde, dictando el correspondiente Decreto que establezca la correspondiente comisión de servicio del funcionario.

SEXTO: Las Municipalidades dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos que se requiera para la correcta aplicación y ejecución del convenio, sea en lo inmediato o en el futuro, deberá acordarse mutuamente, estándose a la correspondiente disponibilidad presupuestaria que tenga cada entidad edilicia.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años. Desde que el Concejo Municipal de ambas municipales aprueben el presente convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Estación Central y dos en poder de la Municipalidad de Recoleta.

NOVENO: La personería de don **FELIPE MUÑOZ VALLEJOS**, para actuar en representación de la Municipalidad de Estación Central, consta en Decreto Alcaldicio, Sección Tercera N° 510, de fecha 26 de junio de 2021. La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y en el Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta, N° 1036 de fecha 28 de junio de 2021.



FELIPE MUÑOZ VALLEJOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD
DE ESTACION CENTRAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA